

AVISO DE SUSCRIPCIÓN



PRESIDENT PETROLEUM S.A.

Obligaciones Negociables Garantizadas Serie III denominadas en Dólares Estadounidenses, a ser suscriptas e integradas en efectivo en Pesos al Tipo de Cambio Inicial, y/o en especie mediante la entrega de Obligaciones Negociables Serie I a la Relación de Canje, y pagaderas en Pesos al Tipo de Cambio Aplicable, a tasa de interés fija a licitar, con vencimiento a los 36 meses contados desde la Fecha de Emisión y Liquidación, por un valor nominal de hasta US\$11.450.000 (Dólares Estadounidenses once millones cuatrocientos cincuenta mil) (el “Monto Máximo”), de los cuales hasta US\$2.500.000 (Dólares Estadounidenses dos millones quinientos mil) podrán ser suscriptos e integrados en efectivo en Pesos (el “Monto Máximo en Efectivo”) (las “Obligaciones Negociables”), a ser emitidas en el marco del Programa Global de Emisión de Obligaciones Negociables PYME CNV por un valor nominal de hasta US\$20.000.000 (Dólares Estadounidenses veinte millones) (o su equivalente en otras monedas o unidades de valor) (el “Programa”), bajo el Régimen PYME de la Comisión Nacional de Valores (“CNV”).

El presente aviso de suscripción (el “Aviso de Suscripción”) corresponde a las Obligaciones Negociables ofrecidas por President Petroleum S.A. (la “Compañía”). Las Obligaciones Negociables estarán denominadas en Dólares Estadounidenses, y podrán ser suscriptas e integradas (i) en efectivo, en Pesos al Tipo de Cambio Inicial (según este término se define más adelante) por hasta el Monto Máximo en Efectivo, y/o (ii) en especie, mediante la entrega de las obligaciones negociables Serie I emitidas por la Emisora con fecha 25 de noviembre de 2021 bajo el Programa por un valor nominal de US\$8.950.000 (Dólares Estadounidenses ocho millones novecientos cincuenta mil), con vencimiento el 25 de noviembre de 2023 (las “Obligaciones Negociables Serie I”) a la Relación de Canje (según este término se define más adelante). Ni la CNV ni ningún mercado se ha expedido sobre el valor de la Relación de Canje.

Las Obligaciones Negociables serán emitidas de acuerdo con los principales términos y condiciones que se resumen a continuación y que forman parte del prospecto del Programa de fecha 9 de noviembre de 2022 (el “Prospecto”) y del suplemento de prospecto de fecha 21 de diciembre de 2022 (el “Suplemento de Prospecto”). El Prospecto y el Suplemento de Prospecto fueron publicados con fecha 9 de noviembre de 2022 y 21 de diciembre de 2022, respectivamente, en la página web de la Comisión Nacional de Valores (“CNV”) (<https://www.argentina.gob.ar/cnv>) (la “Página Web de la CNV”) bajo el ítem: “Empresas”, en la página web institucional de la Compañía (<https://www.molecularenergíesplc.com/oil-and-gas/argentina/>) (la “Página Web de la Compañía”), en el Boletín Diario de la Bolsa de Comercio de Buenos Aires (la “BCBA”) en virtud del ejercicio de las facultades delegadas por Bolsas y Mercados Argentinos S.A. (“BYMA”) a la BCBA, conforme lo dispuesto por la Resolución N°18.629 de la CNV (el “Boletín Diario de la BCBA”), y en el Micrositio de Colocaciones Primarias de la página web del Mercado Abierto Electrónico S.A. (el “MAE”) (www.mae.com.ar) (la “Página Web del MAE”).

Los términos que comienzan en mayúsculas utilizados que no están definidos en el presente tienen el significado que se les asigna en el Prospecto y/o en el Suplemento de Prospecto, según corresponda.

LA OFERTA PÚBLICA DE LAS OBLIGACIONES NEGOCIABLES ESTÁ DIRIGIDA EXCLUSIVAMENTE A “INVERSORES CALIFICADOS” SEGÚN SE LOS DEFINE EN EL ARTÍCULO 12 SECCIÓN I DEL CAPÍTULO VI DEL TÍTULO II DE LAS NORMAS DE LA CNV TEXTO ORDENADO SEGÚN LA RESOLUCIÓN GENERAL N°622/2013 (JUNTO CON SUS MODIFICATORIAS Y COMPLEMENTARIAS, LAS “NORMAS DE LA CNV”). PARA MAYOR INFORMACIÓN, VÉASE LA SECCIÓN “AVISO A LOS INVERSORES Y DECLARACIONES” DEL SUPLEMENTO DE PROSPECTO.

A continuación, se detallan los principales términos de las Obligaciones Negociables:

Organizadores: BACS Banco de Crédito y Securitización S.A. y Banco Hipotecario S.A.

Colocadores: (i) BACS Banco de Crédito y Securitización S.A. (Dirección: Tucumán 1, Piso 19, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, Atención: Federico Brundi, e-mail: fbrundi@bacs.com.ar, teléfono: (011) 4329-4243 / Andrés Vernengo, e-mail: avernengo@bacs.com.ar, teléfono: (011) 4329-4284), (ii) Banco Hipotecario S.A. (Dirección: Reconquista 151, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, Atención: Centro de Inversiones, e-mail: inversiones@hipotecario.com.ar / Martín Babio, e-mail: mababio@hipotecario.com.ar, teléfono: (011) 4347-5685 / Leandro Bizozo, email: lbizozo@hipotecario.com.ar / Hernán M. Gómez, e-mail: hmgomez@hipotecario.com.ar, teléfono: (011) 4347-5320 / Federico G. Binda, e-mail: fgbinda@hipotecario.com.ar, teléfono: (011) 4347-5587 / Rodrigo Calderón, e-mail: rcalderon@hipotecario.com.ar, teléfono: 4347-5587), y (iii) Max Capital S.A. (Dirección: Ortiz de Ocampo 3220, Piso 5, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, Atención: Manuel Rocha Nan - Candelaria Navazzotti, e-mail: cnavazzotti@max.capital, teléfono: (011) 3984-2400).

Agente de Liquidación: BACS Banco de Crédito y Securitización S.A., a través de MAE Clear o Caja de Valores.

Agente de Cálculo y Agente de la Garantía: Banco Hipotecario S.A.

Período de Difusión Pública: Comenzará el 21 de diciembre de 2022 y finalizará el 23 de diciembre de 2022.

Período de Formación de Registro: Comenzará el 26 de diciembre de 2022 a las 10:00 horas y finalizará el 26 de diciembre de 2022

a las 16:00 horas.

Cierre de Registro: Será a las 16:00 horas del 26 de diciembre de 2022, es decir del último día del Período de Formación de Registro.

Fecha de Adjudicación: Será el día en que finalice el Período de Formación de Registro, tras el Cierre de Registro.

Fecha de Emisión y Liquidación: Será el 27 de diciembre de 2022.

Terminación, Modificación, Suspensión y/o Prórroga. Rechazo de Manifestaciones de Interés. Oferta Desierta. Modificaciones: El Período de Difusión Pública y/o el Período de Formación de Registro podrá ser modificado, suspendido y/o prorrogado con al menos 2 (dos) horas de anterioridad a su finalización, mediante notificación cursada por los mismos medios por los cuales se cursó el Aviso de Suscripción. La modificación, suspensión y/o prórroga del Período de Difusión Pública y/o del Período de Formación de Registro no someterá a la Compañía y/o a los Colocadores a responsabilidad alguna y no otorgará a los Inversores Interesados que hayan presentado Manifestaciones de Interés derecho a compensación y/o indemnización alguna. En caso que se dé por finalizado el Período de Formación de Registro y/o se decida no emitir las Obligaciones Negociables, todas las Manifestaciones de Interés que hayan sido presentados quedarán automáticamente sin efecto y ello no otorgará a los Inversores Interesados que hayan presentado Manifestaciones de Interés derecho a compensación y/o indemnización alguna.

En caso que el Período de Formación de Registro sea suspendido y/o prorrogado, los Inversores Interesados que hayan presentado Manifestaciones de Interés con anterioridad a dicha suspensión y/o prórroga a su solo criterio y sin ninguna penalidad, podrán retirar sus respectivas Manifestaciones de Interés en cualquier momento durante el período de la suspensión y/o el nuevo Período de Formación de Registro prorrogado.

Procedimiento de Colocación y Adjudicación: Las Obligaciones Negociables serán ofrecidas en la Argentina y colocadas por oferta pública en los términos de la Ley de Mercado de Capitales, las Normas de la CNV y demás normas vigentes y aplicables, mediante un proceso denominado de formación de libro conocido internacionalmente como “book building” (el “Mecanismo de Formación de Libro”), utilizando al efecto el módulo de formación de libro del Sistema SIOPEL, un sistema que garantiza igualdad de trato entre los inversores, de conformidad con las Normas de la CNV. Como regla general, las Manifestaciones de Interés serán en firme y vinculantes de conformidad con las Normas de la CNV y en los términos previstos en “— Manifestaciones de Interés” del Suplemento de Prospecto.

El Agente de Liquidación será el encargado de generar en el Sistema SIOPEL el Registro (conforme este término se define en el Suplemento de Prospecto) para la colocación primaria de las Obligaciones Negociables. El Registro será llevado a través de, y en virtud de, los procesos adoptados por el Sistema SIOPEL.

Todos aquellos Agentes Intermediarios Habilitados que cuenten con línea de crédito otorgada por los Colocadores serán dados de alta en la rueda a pedido de los Agentes Intermediarios Habilitados, según corresponda. Dicha solicitud deberá realizarse al Agente de Liquidación. El correspondiente pedido deberá ser realizado exclusivamente hasta las 15:00 horas del último día del Período de Difusión Pública (según este término se define más adelante).

Aquellos Agentes Intermediarios Habilitados que no cuenten con línea de crédito otorgada por los Colocadores deberán solicitar al Agente de Liquidación su habilitación a la rueda con antelación suficiente pero nunca más allá de las 15:00 horas del último día del Período de Difusión Pública, para lo cual tales Agentes Intermediarios Habilitados deberán dar cumplimiento a las obligaciones que le corresponden a cada uno ellos en virtud de la Ley de Lavado de Activos y presentar una declaración jurada al Colocador respecto del cumplimiento de dichas obligaciones. Para mayor información sobre el método de colocación, adjudicación, prorrateo y liquidación, véase la sección “Plan de Distribución” en el Suplemento de Prospecto.

La Condición: La emisión de las Obligaciones Negociables está sujeta a que se reciban y adjudiquen Manifestaciones de Interés que hayan indicado que suscribirán las Obligaciones Negociables en especie con Obligaciones Negociables Serie I que representen un monto total no menor al 60% del valor nominal en circulación de las Obligaciones Negociables Serie I.

Moneda y Forma de Suscripción e Integración: Las Obligaciones Negociables podrán ser suscriptas e integradas (A) en efectivo, en Pesos al Tipo de Cambio Inicial, hasta el Monto Máximo en Efectivo; y/o (B) en especie, mediante la entrega de Obligaciones Negociables Serie I a la Relación de Canje, la cual incluirá los intereses devengados e impagos de las Obligaciones Negociables Serie I, a la Fecha de Emisión y Liquidación.

Cada Inversor Interesado que integre las Obligaciones Negociables en especie deberá tener en cuenta que en caso de que el valor nominal de Obligaciones Negociables a serle adjudicado, en base a la Relación de Canje, no coincida con un número entero, los decimales serán redondeados para abajo.

Los suscriptores de Manifestaciones de Interés bajo el Tramo de Integración en Especie (según este término se define más adelante), cuyas Manifestaciones de Interés hubieran sido adjudicadas, deberán integrar el Monto a Integrar (según este término se define más adelante) correspondiente a las Obligaciones Negociables efectivamente adjudicadas, mediante la transferencia a la cuenta comitente del Colocador que se indique en la Manifestación de Interés, del valor nominal de las Obligaciones Negociables Serie I que fuera necesario de conformidad con la Relación de Canje, antes de las 16:00 horas de la Fecha de Emisión y Liquidación.

Los suscriptores de Manifestaciones de Interés bajo el Tramo de Integración en Efectivo, cuyas Manifestaciones de Interés hubieran sido adjudicadas, deberán integrar el Monto a Integrar correspondiente a las Obligaciones Negociables efectivamente adjudicadas, en Pesos al Tipo de Cambio Inicial, en la Fecha de Emisión y Liquidación, mediante (i) transferencia electrónica del correspondiente Monto a Integrar a la cuenta que se indique en la correspondiente Manifestación de Interés, y/o (ii) débito del correspondiente Monto a Integrar de la cuenta del suscriptor que se indique en la correspondiente Manifestación de Interés.

Las Manifestaciones de Interés bajo el Tramo de Integración en Especie que hubieran sido adjudicadas, que no hayan realizado la transferencia de las Obligaciones Negociables Serie I, en o antes del plazo indicado precedentemente, a la cuenta comitente del Colocador indicada en la respectiva Manifestación de Interés, deberán integrarse en Pesos conforme al procedimiento indicado en “Plan de Distribución” en Suplemento de Prospecto. En caso de que un Inversor Interesado no tenga los Pesos al Tipo de Cambio Inicial suficientes para cubrir dicha diferencia, la Manifestación de Interés presentada al respecto quedará automáticamente sin efecto por la porción no integrada y ello no generará derecho a compensación o indemnización alguna para el suscriptor correspondiente.

Las Manifestaciones de Interés que hubieran sido adjudicadas y en las que el suscriptor haya indicado que desea integrar la suscripción en especie, constituirán una obligación de dicho Inversor Interesado de entregar Obligaciones Negociables Serie I libres de todo

gravamen, mejor derecho, cargo, reclamo, carga, interés y/o restricción de cualquier tipo.

Los Inversores Interesados deberán presentar una Manifestación de Interés para aquellas Obligaciones Negociables que, en caso de serle adjudicadas, deseen integrar en especie, y otra Manifestación de Interés diferente para aquellas Obligaciones Negociables que, en caso de serle adjudicadas, deseen integrar en efectivo.

Efectuada la integración, las Obligaciones Negociables serán acreditadas por los Colocadores y los Agentes Intermediarios Habilitados, según fuera el caso, a través de Caja de Valores, la entidad depositaria y administradora del sistema de depósito colectivo, en las cuentas que los Inversores Interesados hayan indicado a los Colocadores y a los Agentes Intermediarios Habilitados en la correspondiente Manifestación de Interés (salvo en aquellos casos en los cuales por cuestiones regulatorias sea necesario transferir las Obligaciones Negociables a los suscriptores con anterioridad al pago del Monto a Integrar, en cuyo caso lo descripto en este punto podrá ser realizado con anterioridad a la correspondiente integración). Para más información véase “*Plan de Distribución*” en el Suplemento de Prospecto.

Relación de Canje: Será la que se informe oportunamente mediante la publicación de un aviso complementario al Suplemento de Prospecto, e incluirá los intereses devengados e impagos de las Obligaciones Negociables Serie I a la Fecha de Emisión y Liquidación (la “*Relación de Canje*”).

Tipo de Cambio Inicial: Será el tipo de cambio publicado por el Banco Central de la República Argentina (“BCRA”) mediante la Comunicación “A” 3500 (Mayorista) (o la regulación que la sucediere o modificare en el tiempo) expresado con cuatro decimales, correspondiente al Día Hábil previo al Período de Formación de Registro. El Tipo de Cambio Inicial será informado una vez finalizado el Período de Formación de Registro en el Aviso de Resultados (según este término se define más adelante).

Tipo de Cambio Aplicable: Significa el promedio aritmético simple de los últimos tres (3) Días Hábiles previos a la Fecha de Cálculo correspondiente, tomando el tipo de cambio determinado y publicado por el BCRA mediante la Comunicación “A” 3500 (o la regulación que la sucediere o modificare en el tiempo) en base al procedimiento de encuesta de cambio establecido en la misma. En el supuesto que el BCRA dejare de efectuar dicha determinación y publicación, (x) el Tipo de Cambio Aplicable será calculado de acuerdo al promedio aritmético simple de los últimos tres (3) Días Hábiles previos a la Fecha de Cálculo del tipo de cambio Dólar Estadounidense vendedor divisa informado por el Banco de la Nación Argentina, al cierre de sus operaciones; o (y) si este último no se encontrara disponible por cualquier causa, el promedio aritmético simple de los últimos tres (3) Días Hábiles previos a la Fecha de Cálculo correspondiente de la cotización del Dólar Estadounidense vendedor informada por los siguientes bancos: Banco Santander Argentina S.A., Banco BBVA Argentina S.A. y Banco de Galicia y Buenos Aires S.A.U., al cierre de sus operaciones; en los supuesto (x) e (y) anteriores según sea calculado por el Agente de Cálculo (el “*Tipo de Cambio Aplicable*”).

Sin perjuicio de lo anterior, si el Tipo de Cambio Aplicable conforme lo dispuesto en el párrafo anterior no reflejare el tipo de cambio al cual, por una disposición legal, debe ser aplicado como tipo de cambio de referencia para fijar el precio en moneda nacional de las ventas de petróleo de la Compañía en el mercado local (el “*Tipo de Cambio de Referencia*”) (circunstancia que deberá ser informada y fundada por la Compañía mediante publicación de un aviso de hecho relevante en la *Página Web* de la CNV y verificada por el Agente de Cálculo), el Tipo de Cambio Aplicable será el Tipo de Cambio de Referencia.

Todos los cálculos del Tipo de Cambio Aplicable serán expresados con cuatro decimales.

Fecha de Cálculo: Será el Día Hábil previo a cada Fecha de Pago de Intereses y a cada Fecha de Amortización, según corresponda.

Precio de Emisión: 100% del valor nominal (a la par).

Monto de Emisión: El valor nominal de las Obligaciones Negociables será de hasta US\$11.450.000 (Dólares Estadounidenses once millones cuatrocientos cincuenta mil), de los cuales hasta US\$2.500.000 (Dólares Estadounidenses dos millones quinientos mil) podrán ser suscriptos e integrados en efectivo.

El valor nominal de las Obligaciones Negociables a emitirse será determinado sobre la base del resultado del procedimiento de colocación y adjudicación de las Obligaciones Negociables detallado en “*Plan de Distribución*” del Suplemento de Prospecto e informado al finalizar el Período de Formación de Registro mediante el Aviso de Resultados. La emisión de las Obligaciones Negociables estará sujeta al cumplimiento de la Condición.

LA COMPAÑÍA, CON EL ASESORAMIENTO DE LOS COLOCADORES, PODRÁ DECLARAR DESIERTA LA COLOCACIÓN DE LAS OBLIGACIONES NEGOCIABLES DE ACUERDO CON LO PREVISTO EN LA SECCIÓN “PLAN DE DISTRIBUCIÓN” DEL SUPLEMENTO DE PROSPECTO. TAL CIRCUNSTANCIA NO GENERARÁ RESPONSABILIDAD DE NINGÚN TIPO PARA LA COMPAÑÍA, NI PARA LOS COLOCADORES, NI OTORGARÁ A LOS INVERSORES INTERESADOS DERECHO A COMPENSACIÓN NI INDEMNIZACIÓN ALGUNA. NI LA COMPAÑÍA, NI LOS COLOCADORES, ESTARÁN OBLIGADOS A INFORMAR DE MANERA INDIVIDUAL A CADA UNO DE LOS INVERSORES INTERESADOS QUE SE DECLARÓ DESIERTA LA COLOCACIÓN DE LAS OBLIGACIONES NEGOCIABLES. ASIMISMO, LA COMPAÑÍA PODRÁ, HASTA LA FECHA DE EMISIÓN Y LIQUIDACIÓN, DEJAR SIN EFECTO LA COLOCACIÓN Y ADJUDICACIÓN DE LAS OBLIGACIONES NEGOCIABLES, EN CASO DE QUE HAYAN SUCEDIDO CAMBIOS EN LA NORMATIVA Y/O DE CUALQUIER OTRA ÍNDOLE QUE TORNEN MÁS GRAVOSA LA EMISIÓN DE LAS OBLIGACIONES NEGOCIABLES PARA LA COMPAÑÍA, BASÁNDOSE EN ESTÁNDARES DE MERCADO HABITUALES Y RAZONABLES PARA OPERACIONES DE SIMILARES CARACTERÍSTICAS EN EL MARCO DE LAS DISPOSICIONES PERTINENTES ESTABLECIDAS POR LA LEY DE MERCADO DE CAPITALES Y LAS NORMAS DE LA CNV, QUEDANDO EN ESTE CASO SIN EFECTO ALGUNO LA TOTALIDAD DE LAS MANIFESTACIONES DE INTERÉS RECIBIDAS. ESTA CIRCUNSTANCIA NO OTORGARÁ DERECHO ALGUNO DE COMPENSACIÓN O INDEMNIZACIÓN A LOS INVERSORES INTERESADOS. PARA MAYOR INFORMACIÓN SOBRE ESTE TEMA VÉASE “OFERTA DE LAS OBLIGACIONES NEGOCIABLES— A) RESUMEN DE LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES DE LAS OBLIGACIONES NEGOCIABLES —Monto de Emisión” Y “PLAN DE DISTRIBUCIÓN”, EN EL SUPLEMENTO DE PROSPECTO.

Moneda de Denominación y Pago: Las Obligaciones Negociables estarán denominadas en Dólares Estadounidenses y serán pagaderas en Pesos al Tipo de Cambio Aplicable.

Fecha de Vencimiento: La Fecha de Vencimiento de las Obligaciones Negociables será a los treinta y seis (36) meses contados desde la Fecha de Emisión y Liquidación, y será informada en el Aviso de Resultados.

Amortización: El capital de las Obligaciones Negociables será amortizado en seis (6) cuotas trimestrales, consecutivas, a partir de la fecha en que se cumplan veintiún (21) meses desde la Fecha de Emisión y Liquidación, conforme se indica a continuación (cada una, una “Fecha de Amortización”):

- 16,66% del capital original de emisión, a los 21 (veintiún) meses contados desde la Fecha de Emisión y Liquidación;
- 16,66% del capital original de emisión, a los 24 (veinticuatro) meses contados desde la Fecha de Emisión y Liquidación;
- 16,66% del capital original de emisión, a los 27 (veintisiete) meses contados desde la Fecha de Emisión y Liquidación;
- 16,66% del capital original de emisión, a los 30 (treinta) meses contados desde la Fecha de Emisión y Liquidación;
- 16,66% del capital original de emisión, a los 33 (treinta y tres) meses contados desde la Fecha de Emisión y Liquidación; y
- 16,7% del capital original de emisión, en la Fecha de Vencimiento.

Tasa de Interés: Las Obligaciones Negociables en circulación devengarán intereses sobre el monto de capital no amortizado a una tasa de interés fija anual a licitar, que será determinada en función del proceso detallado en “*Plan de Distribución*” del Suplemento de Prospecto, la cual será informada mediante el Aviso de Resultados.

Fecha de Pago de Intereses: Los intereses de las Obligaciones Negociables se pagarán trimestralmente por período vencido a partir de la Fecha de Emisión y Liquidación, en las fechas que resulten en un número de días idéntico a la Fecha de Emisión y Liquidación, pero del correspondiente mes, las cuales se informarán en el Aviso de Resultados (cada una, una “Fecha de Pago de Intereses”). Las Fechas de Pago de Intereses se informarán en el Aviso de Resultados.

Base para el Cálculo de Intereses: Para el cálculo de los intereses se considerará la cantidad real de días transcurridos y un año de trescientos sesenta y cinco (365) días.

Garantía: Las Obligaciones Negociables constituirán obligaciones negociables simples, directas e incondicionales, con garantía común sobre el patrimonio de la Compañía y con el beneficio de una prenda de créditos y cuenta (la “Prenda”). En virtud de lo previsto en el Contrato de Prenda de Créditos y Cuenta suscrito con fecha 13 de diciembre de 2022 entre la Compañía y Banco Hipotecario S.A., como Agente de la Garantía (el “Contrato de Prenda”), las obligaciones de la Compañía de cancelar los servicios de capital e intereses bajo las Obligaciones Negociables estarán garantizadas: (i) desde la Fecha de Emisión y Liquidación por la constitución de un derecho real de prenda en primer grado de privilegio sobre los Fondos de Libre Disponibilidad (según este término se define en el Suplemento de Prospecto) que potencialmente se liberen de la Prenda de Créditos ONs Serie I (según este término se define en el Suplemento de Prospecto); y (ii) a partir de la cancelación de las Obligaciones Negociables Serie I, sobre el 60% de los créditos originados por la Compañía, y la cobranza de cualquier suma de dinero (expresada en Pesos, Dólares u otra moneda), importe o pago en especie, por cualquier concepto (capital, intereses o cualquier otro concepto) resultante de ello, por cada una de las operaciones de venta de petróleo crudo provenientes de la explotación de la Concesión Puesto Flores por parte de la Compañía. A efectos aclaratorios, (i) los créditos que a la fecha del Suplemento de Prospecto se encuentran prendados en virtud de la Prenda de Créditos ONs Serie I permanecerán prendados exclusivamente en garantía de las Obligaciones Negociables Serie I hasta tanto no se cancelen totalmente las Obligaciones Negociables Serie I; y (ii) la Prenda no constituye un acto de disposición, gravamen, venta, cesión y/o transferencia de los créditos referidos en el punto (i) anterior, los cuales estarán afectados a la Prenda solo a partir de la cancelación total de las Obligaciones Negociables Serie I. Para mayor información sobre la Prenda de Créditos, véase la sección “*Descripción de la Garantía*” del Suplemento de Prospecto.

Rescate a Opción de la Compañía por Cuestiones Impositivas: La Compañía podrá rescatar las Obligaciones Negociables si, como resultado de cualquier cambio o modificación de las leyes de Argentina (o regulaciones o normativa promulgada en virtud de dichas leyes) o cualquier subdivisión política o autoridad fiscal de Argentina, o cualquier cambio en la aplicación, administración o interpretación oficial de dichas leyes, regulaciones o normativa, incluyendo, a título enunciativo, la resolución de un tribunal competente, la Compañía hubiera quedado o fuera a estar obligada a pagar Montos Adicionales y/o Impuestos Argentinos sobre o respecto de dichas Obligaciones Negociables, cuyo cambio o modificación entraran en vigencia en la Fecha de Emisión y Liquidación o después de dicha fecha, y, según la determinación de buena fe de la Compañía, dicha obligación no pudiera ser eludida tomando las medidas razonables a su disposición (quedando establecido que el concepto de medidas razonables no incluirá modificar la jurisdicción de constitución de la Compañía ni la ubicación de sus principales oficinas ejecutivas ni incurrir en ningún costo o gasto que sea significativo según la determinación de buena fe de la Compañía).

El Rescate por Cuestiones Impositivas se realizará a un precio igual al 100% del monto de capital pendiente de pago en virtud de las Obligaciones Negociables en circulación, pagadero en Pesos al Tipo de Cambio Aplicable, junto con los intereses devengados e impagos, y Montos Adicionales, a la fecha fijada para el rescate.

En todos los casos de rescate, se respetará el principio de igualdad entre los inversores.

Rescate a Opción de la Compañía: La Compañía podrá rescatar las Obligaciones Negociables, en forma total o parcial, en o desde la fecha en que se cumplan doce (12) meses previos a la Fecha de Vencimiento, a un precio igual al 100% del monto de capital pendiente de pago en virtud de las Obligaciones Negociables en circulación, pagadero en Pesos al Tipo de Cambio Aplicable, con más los intereses devengados e impagos a dicha fecha de rescate y Montos Adicionales, si hubiera, previa notificación con al menos cinco (5) Días Hábiles de anticipación, conforme aviso a publicar en los términos requeridos por los reglamentos de listado y negociación de los mercados en los que se encuentren listadas y/o negocien las Obligaciones Negociables e informándose, mediante la publicación de un aviso de hecho relevante en la *Página Web* de la CNV.

En todos los casos de rescate, se garantizará el trato igualitario entre los inversores. El rescate parcial será realizado a pro rata entre los tenedores de Obligaciones Negociables.

Forma de las Obligaciones Negociables: Las Obligaciones Negociables estarán representadas por un Certificado Global a ser depositado en Caja de Valores, no canjeable por títulos cartulares al portador de acuerdo a lo establecido por la Ley de Nominatividad.

Los tenedores de las Obligaciones Negociables renuncian al derecho a exigir la entrega de láminas individuales.

Las transferencias se realizarán dentro del sistema de depósito colectivo, conforme a la Ley N° 20.643 y sus posteriores modificaciones, encontrándose habilitada Caja de Valores para cobrar los aranceles de los depositantes, que éstos podrán trasladar a los tenedores las Obligaciones Negociables.

Asimismo, se podrá solicitar la elegibilidad de la especie de las Obligaciones Negociables en Euroclear Bank S.A./N.V.

Monto Mínimo de Suscripción: US\$200 (Dólares Estadounidenses doscientos) y múltiplos de US\$1 (Dólares Estadounidenses uno)

por encima de dicho monto.

Valor Nominal Unitario: US\$1 (Dólares Estadounidenses uno).

Unidad Mínima de Negociación y Valor Nominal Unitario: US\$1 (Dólares Estadounidenses uno).

Aviso de Resultados: El resultado de la adjudicación de las Obligaciones Negociables será informado mediante el Aviso de Resultados que se publicará en la *Página Web* de la CNV bajo el ítem “*Empresas*” una vez finalizado el Período de Formación de Registro y asimismo será publicado por un día en el Boletín Diario de la BCBA, y en la *Página Web* del MAE, bajo la sección “*Mercado Primario*”.

Destino de los Fondos: En virtud de que las Obligaciones Negociables pueden ser integradas en especie mediante la entrega de Obligaciones Negociables Serie I, la Compañía podría no recibir pago alguno en efectivo por la emisión de las Obligaciones Negociables, en cuyo caso la emisión total de las Obligaciones Negociables, o la porción de la emisión que sea suscripta e integrada en especie, tendrá como propósito refinanciar la deuda de la Compañía objeto de las Obligaciones Negociables Serie I, en virtud del artículo 36 inciso 2 de la Ley de Obligaciones Negociables y las Normas de la CNV. Respecto del producido neto en efectivo que la Compañía pudiera recibir en virtud de la potencial suscripción en efectivo en pesos de la emisión de las Obligaciones Negociables, la Compañía utilizará dichos fondos según se detalla en la sección “*Destino de los Fondos*” del Suplemento de Prospecto. El producido neto de la colocación de las Obligaciones Negociables será destinado de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 36 de la Ley de Obligaciones Negociables, según lo expuesto en la sección “*Destino de los Fondos*” del Suplemento de Prospecto.

Listado y Negociación: La Compañía solicitará el listado y negociación de las Obligaciones Negociables en BYMA a través de la BCBA, en virtud del ejercicio de las facultades delegadas por BYMA a la BCBA mediante la Resolución N°18.629 de la CNV, y su negociación en el MAE. No puede garantizarse que estas solicitudes serán otorgadas, o que, una vez otorgadas, las Obligaciones Negociables continuarán listando y/o negociándose en dichos mercados.

Calificación de Riesgo: Con fecha 23 de noviembre de 2022, FIX asignó a las Obligaciones Negociables una calificación de riesgo de A-(Arg) con perspectiva estable en su escala local de largo plazo. La calificación de un título no constituye una recomendación para comprar, vender o detentar títulos y puede estar sujeta a revisión o revocación en cualquier momento por las agencias de calificación de riesgo.

Las calificaciones utilizadas por los agentes de calificación de riesgo en Argentina pueden diferir en aspectos significativos de las utilizadas por las agencias de calificación de los Estados Unidos de América u otros países.

Para mayor información véase “*Calificación de Riesgo*” en el Suplemento de Prospecto.

Jurisdicción: La Compañía someterá sus controversias con relación a las Obligaciones Negociables a la jurisdicción del Tribunal de Arbitraje General de la BCBA (en ejercicio de las facultades delegadas por BYMA a la BCBA en virtud de la Resolución N° 18.629 de la CNV), conforme se deriva del artículo 32, inciso f) de la Ley de Mercado de Capitales, o el que se cree en un futuro en la BCBA de conformidad con el Artículo 46 de la Ley de Mercado de Capitales de acuerdo con las reglas del arbitraje. Sin perjuicio de ello, los tenedores de las Obligaciones Negociables podrán someter sus controversias en relación con las mismas a la jurisdicción no exclusiva del Tribunal de Arbitraje General de la BCBA o el que se cree en el futuro en la BCBA de conformidad con el Artículo 46 de la Ley de Mercado de Capitales o bien a la de los tribunales judiciales en lo comercial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a opción exclusiva del tenedor en cuestión. A su vez, en los casos en que las normas vigentes establezcan la acumulación de acciones enabladas con idéntica finalidad ante un solo tribunal, la acumulación se efectuará ante el tribunal judicial.

Ley Aplicable: Las Obligaciones Negociables se registrarán por, y serán interpretadas de conformidad con, las leyes de la República Argentina.

Agentes Intermediarios Habilitados: Son el o los agentes habilitados (incluyendo sin limitación, agentes del MAE, adherentes al MAE y otros agentes habilitados a tal efecto) para presentar las Manifestaciones de Interés correspondientes a través del Sistema SIOPEL (los “*Agentes Intermediarios Habilitados*”). Para mayor información véase la Sección “*Plan de Distribución*” en el Suplemento de Prospecto

Procedimiento para la Determinación de la Tasa Fija: Una vez finalizado el Período de Formación de Registro no podrán ingresarse nuevas Manifestaciones de Interés. La Compañía y los Colocadores procederán a ordenar y analizar las Manifestaciones de Interés que surjan del Sistema SIOPEL, a fin de comenzar con el mecanismo de adjudicación que se describe en la Sección “*Plan de Distribución— Procedimiento para la Determinación de la Tasa Fija*” del Suplemento de Prospecto.

A los efectos de determinar la Tasa Fija, la Emisora se basará en estándares de mercado habituales y razonables para operaciones de similares características en el marco de las disposiciones pertinentes establecidas por la Ley de Mercado de Capitales y las Normas de la CNV, pudiendo emitir las Obligaciones Negociables por hasta el Monto Máximo. Todas las Obligaciones Negociables que hubieren sido colocadas en virtud de las Manifestaciones de Interés adjudicadas recibirán la Tasa Fija.

Integración en Especie e Integración en Efectivo: La oferta pública de las Obligaciones Negociables constará de dos tramos: (i) el Tramo de Integración en Especie; y (ii) el Tramo de Integración en Efectivo. Las Manifestaciones de Interés remitidas bajo ambas modalidades deberán indefectiblemente incluir la Tasa Fija Solicitada.

(i) **Tramo de Integración en Especie:** podrán participar de la colocación de las Obligaciones Negociables bajo esta modalidad los Inversores Interesados que fueran tenedores de Obligaciones Negociables Serie I y remitieran Manifestaciones de Interés indicando una Tasa Fija Solicitada.

Se otorgará preferencia en la adjudicación de las Obligaciones Negociables a las Manifestaciones de Interés presentadas por Inversores Interesados bajo el Tramo de Integración en Especie. Para más información sobre dicha preferencia en la adjudicación de las Manifestaciones de Interés, véase “—*Adjudicación y Prorrato*” en el Suplemento de Prospecto.

(ii) **Tramo de Integración en Efectivo:** podrán participar de la colocación de las Obligaciones Negociables bajo esta modalidad los Inversores Interesados que remitieran una o más Manifestaciones de Interés que contengan monto y Tasa Fija Solicitada, incluso cuando sean distintos entre las distintas Manifestaciones de Interés del mismo oferente, pudiendo quedar adjudicadas una, todas, o ninguna de las Manifestaciones de Interés. En el caso de Manifestaciones de Interés del Tramo de Integración en Efectivo, el Monto Solicitado no podrá ser superior al Monto Máximo en Efectivo.

Adjudicación y Prorrato: En la Hora de Adjudicación, una vez realizado el Cierre del Registro, la Compañía mediante el Mecanismo de Formación de Libro y de acuerdo con la normativa aplicable, determinará la tasa de corte aplicable a las Obligaciones Negociables (la “Tasa de Corte”), la cual será expresada como porcentaje anual truncado a dos decimales. A dichos efectos, se tendrán en consideración por igual la Tasa Fija Solicitada en las Manifestaciones de Interés que sean presentadas bajo el Tramo de Integración en Especie y el Tramo de Integración en Efectivo. La Compañía, junto con los Colocadores, teniendo en cuenta las condiciones de mercado vigentes, determinará el monto a emitir respecto de las Obligaciones Negociables en cada tramo, pudiendo en su defecto decidir declarar desierta la colocación las Obligaciones Negociables. El Agente de Liquidación será el responsable de ingresar el resultado en el pliego del Registro.

Las Manifestaciones de Interés serán adjudicadas de la siguiente forma:

- (i) Se otorgará preferencia en la adjudicación a las Manifestaciones de Interés presentadas por Inversores Interesados bajo el Tramo de Integración en Especie por sobre las Manifestaciones de Interés presentadas por Inversores Interesados bajo el Tramo de Integración en Efectivo. Dichas Manifestaciones de Interés se ordenarán en forma ascendente sobre la Tasa Fija Solicitada;
- (ii) Las Manifestaciones de Interés bajo el Tramo de Integración en Especie cuya Tasa Fija Solicitada sea **menor** a la Tasa de Corte serán adjudicadas comenzando por aquellas con menor Tasa Fija Solicitada y continuando en forma ascendente hasta adjudicar las Manifestaciones de Interés recibidas bajo el Tramo de Integración en Especie a la Tasa de Corte;
- (iii) Las Manifestaciones de Interés bajo el Tramo de Integración en Especie con una Tasa Fija Solicitada **igual** a la Tasa de Corte, serán adjudicadas en su totalidad a la Tasa de Corte;
- (iv) Todas las Manifestaciones de Interés bajo el Tramo de Integración en Especie con una Tasa Fija Solicitada **mayor** a la Tasa de Corte, no serán adjudicadas;
- (v) Una vez finalizada la adjudicación de las Manifestaciones de Interés recibidas bajo el Tramo de Integración en Especie, se comenzará con la adjudicación de las Manifestaciones de Interés recibidas bajo el Tramo de Integración en Efectivo en función del saldo de emisión de Obligaciones Negociables disponible luego de adjudicadas las Manifestaciones de Interés recibidas bajo el Tramo de Integración en Especie (el “Saldo Disponible para Integración en Efectivo”), en cualquier caso, sin superar el Monto Máximo en Efectivo.

El Inversor Interesado que presente una Manifestación de Interés bajo el Tramo de Integración en Efectivo deberá tener en cuenta que el Saldo Disponible para la Integración en Efectivo podrá ser menor al Monto Máximo en Efectivo, teniendo en consideración que primero se adjudicará el Tramo de Integración en Especie, y tras ello, el Tramo de Integración en Efectivo, pudiendo solamente ser adjudicado el Tramo de Integración en Efectivo por hasta el remanente equivalente al Saldo Disponible para la Integración en Efectivo, el cual podrá ser menor al Monto Máximo en Efectivo;

- (vi) Las Manifestaciones de Interés bajo el Tramo de Integración en Efectivo cuya Tasa Fija Solicitada sea **menor** a la Tasa de Corte serán adjudicadas comenzando por aquellas con menor Tasa Fija Solicitada y continuando en forma ascendente hasta adjudicar las Manifestaciones de Interés recibidas bajo el Tramo de Integración en Efectivo a la Tasa de Corte;
- (vii) Las Manifestaciones de Interés bajo el Tramo de Integración en Efectivo con una Tasa Fija Solicitada **igual** a la Tasa de Corte, serán adjudicadas en su totalidad a la Tasa de Corte;
- (viii) Todas las Manifestaciones de Interés bajo el Tramo de Integración en Efectivo con una Tasa Fija Solicitada **mayor** a la Tasa de Corte, no serán adjudicadas;

(ix) Si el monto total de Manifestaciones de Interés recibidas bajo el Tramo de Integración en Efectivo excede el Saldo Disponible para Integración en Efectivo, las Manifestaciones de Interés con una Tasa Fija Solicitada máxima en donde se genere la sobresuscripción serán adjudicadas a prorrata entre sí, para completar el Saldo Disponible para Integración en Efectivo, y en cualquier caso, sin superar el Monto Máximo en Efectivo. Si, como resultado de los prorrates, la cantidad de Dólares Estadounidenses a asignar a una oferta fuera un monto que incluya entre 1 y 49 centavos, el monto asignado será el importe entero inferior, y si fuera un monto que incluya entre 50 y 99 centavos, el monto asignado será el importe entero superior. Si como resultado de los prorrates el monto a asignar a una Manifestación de Interés fuera un monto inferior al Monto Mínimo de Suscripción de las Obligaciones Negociables, a esa Manifestación de Interés no se le asignarán Obligaciones Negociables y el monto no asignado a tal Manifestación de Interés será distribuido a prorrata entre las demás Manifestaciones de Interés cuyo monto sea igual o superior al Monto Mínimo de Suscripción.

Bajo el Tramo de Integración en Efectivo, las Manifestaciones de Interés que resulten adjudicadas, podrán ser adjudicadas en forma total o parcial. Asimismo, por efecto del prorrato, en caso de sobresuscripción, algunas Manifestaciones de Interés podrían no ser adjudicadas aun cuando dichas Manifestaciones de Interés hayan sido presentadas a la Tasa de Corte. Para mayor información sobre estas y otras cuestiones relativas a la colocación y adjudicación de las Obligaciones Negociables, véase la sección “*Plan de Distribución*” del Suplemento de Prospecto.

Ni la Compañía ni los Colocadores pueden asegurar a los Inversores Interesados que sus Manifestaciones de Interés serán adjudicadas o que, en caso de que ello suceda, se les adjudicará el monto total de las Obligaciones Negociables que hayan solicitado o que el porcentaje de adjudicación sobre el monto total solicitado entre dos Manifestaciones de Interés de iguales características será el mismo.

En la Fecha de Adjudicación, luego de determinada la Tasa de Corte, así como el valor nominal total de las Obligaciones Negociables que serán efectivamente emitidas, y adjudicadas las mismas a quienes hayan presentado Manifestaciones de Interés, la Compañía publicará en el Boletín Diario de la BCBA, en la Página Web del MAE y en la Página Web de la CNV, un aviso informando, entre otras cuestiones, el monto total ofertado de Obligaciones Negociables, la Tasa de Corte, el valor nominal total de Obligaciones Negociables que serán efectivamente emitidas y la Fecha de Emisión y Liquidación (el “Aviso de Resultados”).

Comisiones: Por sus servicios para actuar como agentes colocadores de las Obligaciones Negociables sobre la base de sus mejores esfuerzos conforme con los procedimientos usuales en el mercado de capitales de la República Argentina, los Colocadores recibirán una comisión de colocación de parte de la Compañía. Ni la Compañía ni los Colocadores pagarán comisión y/o reembolsarán gasto alguno a los Agentes Intermediarios Habilitados a través de los cuales se presenten Órdenes de Compra, sin perjuicio que estos últimos podrían cobrar comisiones y/o gastos directamente a quienes presenten Órdenes de Compra a través de estos.

LA INFORMACIÓN CONTENIDA EN EL SUPLEMENTO DE PROSPECTO NO HA SIDO OBJETO DE REVISIÓN POR

PARTE DE LA CNV NI DE BYMA NI DE MAE, SIENDO LA MISMA EXCLUSIVA RESPONSABILIDAD DE LOS MIEMBROS DEL ÓRGANO DE ADMINISTRACIÓN Y FISCALIZACIÓN DE LA COMPAÑÍA EN LO QUE RESULTA DE SU COMPETENCIA, Y DE LOS AGENTES QUE PARTICIPEN COMO ORGANIZADORES Y COLOCADORES EN LA OFERTA PÚBLICA CONFORME CON LO PREVISTO POR LOS ARTÍCULOS 119 Y 120 DE LA LEY DE MERCADO DE CAPITALES. DENTRO DE LOS CINCO (5) DÍAS HÁBILES DE SUSCRIPTAS LAS OBLIGACIONES NEGOCIABLES, LA COMPAÑÍA PRESENTARÁ LA DOCUMENTACIÓN DEFINITIVA RELATIVA A LAS MISMAS.

La creación del Programa y la oferta pública de las Obligaciones Negociables fueron autorizadas en los términos de la Ley de Mercado de Capitales y las Normas de la CNV, registrada bajo Resolución N°REFSEC-2021-21492-APN-DIR#CNV del 11 de noviembre de 2021 emitida por el Directorio de la CNV. El incremento del monto del Programa a \$1.500.000.000 (Pesos mil quinientos millones) (o su equivalente en otras monedas o unidades de valor) fue autorizado por la Disposición N° DI-2022-24-APN-GE#CNV de la Gerente de Emisoras de CNV de fecha 30 de mayo de 2022. El incremento del monto del Programa por un monto máximo en circulación de US\$20.000.000 (Dólares Estadounidenses veinte millones) (o su equivalente en otras monedas o unidades de valor) fue autorizado por Disposición N°DI-2022-56-APN-GE#CNV de la Gerente de Emisoras de CNV de fecha 4 de noviembre de 2022. Estas autorizaciones sólo significan que se ha cumplido con los requisitos establecidos en materia de información. La CNV, BYMA y el MAE no han emitido juicio sobre los datos contenidos en el Suplemento de Prospecto. La información incluida en el presente es información parcial que deberá ser complementada con la información contenida en el Prospecto y en el Suplemento de Prospecto. El Suplemento de Prospecto y el Prospecto (incluyendo los estados contables que se mencionan en ellos) se encuentran a disposición del público inversor en la Página Web de la Compañía, en la página web de los mercados donde estén listadas o se negocien las Obligaciones Negociables, y en la Página Web de la CNV, bajo el ítem “Empresas”.

Los interesados deben considerar cuidadosamente la información contenida en dichos documentos antes de tomar una decisión de inversión con relación a las Obligaciones Negociables.

ORGANIZADORES



BACS Banco de Crédito y Securitización S.A.

Agente de Liquidación y Compensación
y Agente de Negociación Integral
Matrícula CNV N°25.



Banco Hipotecario S.A.

Agente de Liquidación y Compensación
y Agente de Negociación Integral
Matrícula CNV N°40.

COLOCADORES



**BACS Banco de Crédito y
Securitización S.A.**

Agente de Liquidación y Compensación
y Agente de Negociación Integral
Matrícula CNV N°25.



Banco Hipotecario S.A.

Agente de Liquidación y
Compensación y Agente de
Negociación Integral
Matrícula CNV N°40.



Max Capital S.A.

Agente de Liquidación y Compensación y
Agente de Negociación Propio Matrícula
CNV N°570.

Claudia Pérez

Subdelegada

21 de diciembre de 2022